



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 26/2020  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA – ADACA-UE No. 03/2020

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO A TRAVÉS DE  
TARJETAS, VALES O CUPONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”

Nosotros: RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, del domicilio de  
portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,  
específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el rubro del Fondo de Actividades  
Especiales, con Número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento  
me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” y JUAN HERBERT TOBAR  
PORTILLO, del domicilio de

portador del Documento Único de Identidad número  
y número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo  
de la sociedad **CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia  
**CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con Número de  
Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho,  
**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, conformidad al  
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-  
CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento,  
a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA –ADACA-UE No. 03/2020, de la cual se genera  
este contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 09/2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte,  
las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas  
siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al  
Ministerio el “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO A TRAVÉS DE  
TARJETAS, VALES O CUPONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”, de conformidad a las  
condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases  
de Licitación, según el detalle siguiente:



**Fondo de Actividades Especiales (FAE)**

DETALLE	CANTIDAD DE TARJETAS, VALES O CUPONES	CANTIDAD DE RECARGAS	TOTAL DEL PRODUCTO	VALOR NOMINAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA INCLUIDO US \$
TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO INTRANSFERIBLES CANJEABLES POR PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO	545	1,090	1,635	\$100.00	\$88.49557522	\$144,690.27
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$144,690.27</b>
<b>IVA</b>						<b>\$18,809.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$163,500.00</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$163,500.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieran emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dentro del monto señalado anteriormente, está incluida la totalidad de costos en que incurra el suministrante para la entrega del producto objeto del contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional, a excepción de las MYPES que será en un plazo de treinta días, y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. EL CONTRATANTE deberá estar solvente para que EL CONTRATISTA pueda realizar la siguiente entrega en los términos establecidos en el presente contrato, de lo contrario EL CONTRATISTA está facultado para no realizar nuevas entregas hasta que no hayan sido canceladas en su totalidad las que se adeuden. **TERCERA: LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El Contratista entregará el suministro en la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador. La entrega de las tarjetas será en los siguientes términos: quinientas cuarenta y cinco tarjetas en físico y dos recargas de quinientos cuarenta y cinco cada una o según lo establezca la orden de suministro emitida por el administrador de contrato de conformidad a lo establecido en el numeral Cinco "Aspectos para la Ejecución del Suministro", de la Sección VII:



“DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO” de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta agotar el monto contratado, el plazo de entrega del suministro será de acuerdo al numeral Seis “Tiempo de Ejecución” de la Sección VII de la Sección Descripción y Especificaciones Técnicas del suministro de las Bases de Licitación, que establece lo siguiente: El contratista realizara entrega de las tarjetas, conforme a lo indicado por el Administrador del Contrato en la Orden de Suministro. El plazo de entrega de estas no debe ser exceder a cinco días hábiles. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especial (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de



Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato.

**NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, al momento de la suscripción del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de doscientos ochenta y siete días, más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

**DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía.

**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos.

**DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El

presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 419, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Titular nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Herson Adiel Martínez Agüero, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Unidad de Bienestar de Personal de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA – ADACA-UE No. 03/2020, aprobadas el día tres de febrero de dos mil veinte, mediante nota MOP-GACI-0207/2020; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 09/2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución



final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
"EL MINISTERIO"

JUAN HERDEKÍ TOBAR PORTILLO  
APODERADO GENERAL  
ADMINISTRATIVO  
CALLEJA, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

Calleja, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos/ del día veinte de marzo del año dos mil veinte. Ante mí,  
**MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,**

comparece: por una parte el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de  
el domicilio de persona de mi conocimiento, con Documento  
Único de Identidad número actuando en nombre  
y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de  
Transporte en el rubro del Fondo de Actividades Especiales, con Número de Identificación Tributaria  
, en carácter de Fiscal General de la  
República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo  
Número doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil  
dieciocho, publicado en el Diario Oficial número uno, tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de  
enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la  
República, al abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**, de

a quien no

conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
y número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado

General Administrativo de la sociedad **CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con  
número de Identificación Tributaria

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Mayella Lourdes Mena Carranza, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del Libro mil novecientos sesenta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Francisco Javier Calleja Malaina, en su calidad de Director Presidente de la sociedad, y como tal representante legal de la misma, y con autorización de la Junta Directiva, nombró apoderado de la sociedad al señor Juan Herbert Tobar Portillo y a otros, para que pueda comparecer al otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO A TRAVÉS DE TARJETAS, VALES O CUPONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES", según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA,** El Contratista entregará el suministro en la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador. La entrega de las tarjetas será en los siguientes términos: quinientas cuarenta y cinco tarjetas en físico y dos recargas de quinientos cuarenta y cinco cada una o según lo establezca la orden de suministro emitida por el administrador de contrato de conformidad a lo establecido en el numeral Cinco “Aspectos para la Ejecución del Suministro”, de la Sección VII: “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO” de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta agotar el monto contratado, el plazo de entrega del suministro será de acuerdo al numeral Seis “Tiempo de Ejecución” de la Sección VII de la Sección Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece lo siguiente: El contratista realizara una sola entrega de tarjetas, conforme a lo indicado por el Administrador del Contrato en la Orden de Suministro. El plazo de entrega de estas no debe ser exceder a cinco días hábiles”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en **dos** hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. - Entre líneas: minutos-vale. Enmendado: dos-vale.

